

Puerto Montt, 25 Noviembre 2009

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1/2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006, del Ministerio del Interior, lo estipulado en el D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y lo dispuesto en la Ordenanza N° 3 de fecha 02/10/97, sobre Kioscos y Cabinas Telefónicas Emplazada en la Vía Pública.

TENIENDO PRESENTE:

1. La Ordenanza Municipal N° 03 de fecha 02/10/97, sobre Kioscos y Cabinas Telefónicas emplazadas en la Vía Pública y/o Bienes Nacionales de Uso Público.
2. El Permiso Municipal de fecha 01/04/2008, otorgado al Sr. Luigi Enzo Rivera Navarro, Rut 14.062.090-4, para la ocupación e instalación de un kiosco en Avda Diego Portales S/N altura Oficina Turismo por Costanera.
3. La condición de precariedad que los Permisos Municipales sobre kioscos en la Vía Pública tienen, de acuerdo a la Ordenanza Municipal citada en primer termino.
4. El Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Noviembre de 2009, referido a las estructuras del kiosco objeto del Permiso Municipal citado en el N° 2 precedente.
5. El texto del Párrafo 2 y 3 del Permiso Municipal otorgado a don. Luigi Enzo Rivera Navarro, Rut 14.062.090-4, para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público determinado en la ubicación de Avda Diego Portales S/N altura Oficina Turismo por Costanera.
6. El Informe de Inspección N° 113 de fecha 16 de Noviembre de 2009, donde consta el abandono de las estructura.

DECRETO:

- a. Póngase Termina al Permiso Municipal a contar de esta fecha, otorgado al Sr. Luigi Enzo Rivera Navarro, con fecha 01 Abril del 2008, para ocupar un espacio de Bien Nacional de Uso Público ubicado en Avenida Diego Portales S/N altura Oficina Turismo por Costanera, para los efectos de ejercer el giro Venta de Café de Grano y Chocolate Caliente en las estructuras del kiosco que en ese lugar se autoriza instalar.
- b. El retiro de las estructuras indicadas en el párrafo anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación del presente decreto, que se llevara a cabo en el lugar de ubicación de las estructuras o en el domicilio particular del afectado radicado en Camino a Pargua Parcela 15 de la ciudad de Puerto Montt.
- c. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior hará que la Municipalidad disponga por intermedio del Departamento de Operaciones el desalojo de las estructuras desde el lugar de su instalación, para ser conducidas al Corral Municipal o Bodegas Municipales, por los medios que dicha unidad municipal disponga.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL

OBA/MEZ/RSP/ldb



ALCALDE DE PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT
OFICINA DE PARTES
08 ENE 2010
Nº SISTEMA 694
CORRESPONDENCIA 1 A